

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director. F. Gordón Ordás

Correspondencia literaria a nombre
del director:

Año III

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.

Núm. 11

Sábado, 15 de Marzo de 1919.

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los sábados, costando la suscripción anual a ambos periódicos *doce pesetas*. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González Rojas: Apartado 141.—Madrid.

Los titulares

Comentarios al nuevo Reglamento de Mataderos.—La aparición del nuevo Reglamento de Mataderos, ha producido inmenso júbilo entre los veterinarios españoles, ya que constituye una de las bases sobre las cuales ha de asentarse el edificio de nuestra regeneración; pero, a mi juicio, los veterinarios rurales, sobre todo, no debemos pecar de optimistas, pues al llevarlo a la práctica ha de tropezar con tan graves inconvenientes, que está expuesto a correr la misma suerte de lo legislado anteriormente sobre el particular y de todo lo cual han hecho caso omiso la mayor parte de nuestros caciques pueblerinos. ¿Qué ocurrió con la R. O. del 21 de Marzo de 1914 sobre microscopios? Seguramente no llegan a un 10 por 100 los Ayuntamientos que, conminados por aquella disposición, han adquirido el precioso e indispensable instrumento.

Señalar estos inconvenientes es lo que me mueve a escribir estas cuartillas aunque como yo, los conocerán cuantos compañeros ejerzan en partido rural, por si hubiera medio de poderlos subsanar, pues, de lo contrario, no podemos hacernos ilusiones con los nuevos sueldos.

Empezaré por el art. 5.^o que faculta a los Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes, que no tengan recursos para construir Matadero propio, para asociarse con otros limítrofes, y voy a demostrar que esta asociación es punto menos que imposible.

Como todos saben, los partidos rurales casi siempre se componen de un pueblo cabeza y dos, tres o más anejos (algunos conozco que tienen 10 y 12 de éstos) y que distan entre sí 5, 10 o más kilómetros, en cuyos partidos se vienen sacrificando entre dos y cuatro reses lanares o cabrillas diariamente, según las épocas, suponiendo que pase de 500 el número de habitantes, pues en los que no llegan a ese número ya se darían por conformes si cada dos o tres días se matara una res menor.

Pues bien, si estos pueblos intentasen asociarse para la construcción de un Matadero común, empezarían por no llegar a un acuerdo, ya que todos se creerían con derecho a tenerlo; pero si, al fin, se decidían a realizar las obras y el Matadero se hacía, desde aquel momento los vecinos de los pueblos donde no estuviera el Matadero enclavado, dejarían de comer carne o tendrían que pagarla a un precio exorbitante, pues no habría matarife que, para ganar las tres pesetas que les vienen quedando de utilidad en dos reses menores que sacrificuen, empleara un día con una caballería para llevar y traer las reses al pueblo de su residencia, único medio de transporte que podría emplear, aun faltando a los arts. 64 y 65, pues ya sabemos todos que son muchísimos los pueblos en España que carecen de carretera.

Ante estas dificultades, lo probable es que todos los pueblos se decidan por construir Matadero o por lo menos una *aproximación*, y amenazados con la no aprobación de los presupuestos, se supone que consignarán las 365 pesetas reglamentarias, suposición un tanto gratuita cuando hay pueblos que todavía no lo hacen con las atenciones de Higiene y Sanidad pecuarias y, sin embargo, sus Presupuestos se aprueban, como seguirá ocurriendo en lo sucesivo si el hacha del leñador no da al traste con el corroído, viejo y estéril árbol de nuestra política, aprovechando la ocasión de encontrarse casi abatido por efecto del furioso huracán desencadenado.

Una vez construido el Matadero, y la consignación en condiciones, los pueblos se encontrarán con derecho a exigir del Inspector de carnes el diario reconocimiento de las reses que se sacrificuen. Ahora bien: ¿qué veterinario será capaz de ir diariamente a un pueblo que diste de su residencia 8 o 10 kilómetros a reconocer dos reses por el módico estipendio de 1 peseta? Yo creo que ninguno, y si en vez de uno son dos o más los pueblos que ha de recorrer, resulta humanamente imposible cumplimentar este servicio.

Y en este estado las cosas, ¿qué ocurrirá? ¿Podrá obligarse a los Ayuntamientos a consignar las 365 pesetas a sabiendas de que no se realiza el servicio para pago del cuál están destinadas? ¿Tendrá derecho el Inspector de carnes a percibir la expresada cantidad sin que pueda exigírsele la práctica del reconocimiento diario?

En vista de todo lo cual, cabe el derecho de sospechar que el nuevo Reglamento surtirá sus efectos sólo cuando el Matadero esté construido en la población a donde resida el Veterinario; en los demás pueblos—algunos de más de mil almas, que se tienen que servir como anejos, y son muchísimos—sólo se habrá conseguido que, en vez de realizar el sacrificio en las cuadras y corrales de ganado, como se viene haciendo en la actualidad, lo verifiquen en un local limpio y ventilado, y no sería poco conseguir, pues en cuanto al reconocimiento, ya hemos demostrado que es imposible, y el sueldo también creo que ha de ser nulo el que el Veterinario perciba de esos pueblos, toda vez que es muy probable que anuncien la vacante y esté perpetuamente sin cubrir porque no haya quien se comprometa a realizar el servicio.

Únicamente, y dado el caso de que, a pesar de los inconvenientes señalados, se decidieran por la asociación cada tres o más pueblos para la construcción de un Matadero común, podrían algunos Veterinarios girar una visita diaria o alterna a dicho Matadero, realizando, en beneficio de la salud pú-

blica, un verdadero sacrificio, que no otra cosa sería el que por tres pesetas diarias con descuento, que corresponderían de la agrupación de los tres sueldos, se realizara el servicio, teniendo que sostener para ello una caballería.

Y para terminar, diremos algo del art. 80, que algunos consideran arma que pueden utilizar los caciques.

Desgraciadamente, hay en España muchos pueblos de escaso vecindario, donde no se come carne más de cuatro o seis veces al año, en las grandes solemnidades, en cuyas ocasiones suelen matar tres o cuatro reses. Si a estos pueblos, que por lo común son pobres y miserables, se les obligara a tener un Matadero con cuantas dependencias detalla el Reglamento, además de no ser equitativo, sería imposible que de sus raquíticos presupuestos sacaran la cantidad indispensable para ello, y para lo que de él se utilizan, sería muy suficiente un local de treinta a cuarenta metros cuadrados, piso y zócalo alto de cemento y amplias ventanas, a lo sumo con un apartado para el oreo. Para evitar que se abuse de las atribuciones que concede este artículo, están los Veterinarios, Médicos y Farmacéuticos, que, formando parte de las Juntas locales de Sanidad, impedirán que ésta dictamine en sentido favorable a la concesión, si en realidad no la necesitan.

Tenemos seis meses de plazo para organizar el servicio; mientras tanto, bueno será que cada cual vaya señalando las dificultades que para su implantación encuentre, y comunicándolas a quien pueda ser escuchado de los altos Poderes, para que sea factible, con Reales órdenes aclaratorias, ir las subsanando, pues sería una lástima que de una obra de tanta trascendencia para la salud pública y para el porvenir de los Veterinarios, no se sacara el fruto que está llamada a producir.—*Emilio Escalada y Cerezo.*

Vacantes.—Titular de Zarzuela del Monte (Segovia) con 125 pesetas de sueldo anual y 365 por la inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 26 del corriente.

—Titular de Valvieja (Segovia) con 90 pesetas de sueldo anual y 365 por la inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, en asociación con Ribota y Aldealázaro. Solicitudes hasta el 26 del corriente.

—Titular de Chapinería (Madrid) con 365 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 20 de Abril.

—Titular de Fuente Palmera (Córdoba) con 365 pesetas de sueldo anual y otras 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 28 del mes corriente.

—Titular de Humanes (Madrid) con 100 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 20 de Abril.

Federaciones y Colegios

El Colegio de Oviedo.—Suscritas por su Presidente, D. Francisco Abril Brocas, ha elevado este Colegio las dos siguientes instancias, una al Ministro de Fomento y otra al Ministro de la Gobernación:

AL MINISTRO DE FOMENTO.—El que suscribe, como Presidente del Colegio oficial de Veterinarios de Asturias, ante V. E. comparece y como mejor procede en derecho dice: Que es aspiración ferviente de la clase Veterinaria

que el estudio cuantitativo y cualitativo de la ganadería sea única y exclusivamente encomendado al Veterinario español.

Fundamentos esenciales de ciencia abonan estos propósitos, reflejados ya en todos los Congresos Veterinarios celebrados, y en los acuerdos y trabajos realizados por cuantas organizaciones se preocupan de este problema.

La ciencia zootécnica, cuya misión es el fomento de la animalicultura, reclama decisiones de esta índole, pues sin solución orientada por este camino, la cabaña nacional no puede constituir ese venero importante de riqueza pública, ni aspirar a la adecuada perfección que simbolice el bienestar de los pueblos.

La síntesis de la intervención Veterinaria tiene como corolario la zootecnia, ya que ésta tiende a la perfección de una máquina viva producida, cuya constitución y vida forma el sér de la ciencia Veterinaria.

De otro modo, Excelentísimo Señor, no cabe la perfección de una cosa desconocida en su origen celular, en la estructura y textura de su constitución, en la función orgánica, en la alteración y marcha de unas modalidades que las razones biológicas imprimen, y cuyos conocimientos adaptados al sujeto, forman la esencia que dentro de las aptitudes han de dar la norma de su perfecto progreso.

Pretender fomentar y perfeccionar sin el conocimiento de este engranaje, es perfectamente utópico, y que los resultados sean la negación de las aspiraciones pecuarias y de los anhelos de la clase ganadera.

Este Colegio está perfectamente penetrado que su iniciativa, y más que iniciativa, el acúmulo de su esfuerzo a esta obra, requerida por las leyes de una realidad consciente, ha de encontrar oposición tenaz en quienes, si sus decisiones son guiadas por los estímulos patrióticos, comprenderá, en lo íntimo de su conciencia, que la solución de este problema cabe encontrarlo de modo más natural en los que, como los Veterinarios, consagran su vida y esfuerzos al estudio comparado de la organización animal.

Son los animales máquinas vivientes destinadas a transformar materias primas de la agricultura, reflejado en su actuación, por medio de sus imponderables funciones económicas.

Para ello, precisamente, hay que crear organizaciones dispuestas a esta función; a ello tiende con su estudio la misión del Veterinario; por esto, con el dominio del secreto íntimo de estas constituciones, se erige en árbitro de su dirección, e imprime caracteres precisos en la marcha evolutiva de sus transformaciones.

Mirémoslos anatómica, fisiológica, patológicamente, y todos sus actos convergirán a este fin tan primordial, que reclama de modo deductivo, que sólo el Veterinario debe ser el capacitado para realizar los fomentos y perfecciones en el orden ganadero.

Comparada la máquina viviente a otra de carácter mecánico, pronto se echa de ver, que si, a ésta, sólo los conocedores de su composición y función la dirigen, modifican y componen, es elemental pensar, que aquélla, sujeta aún a principios y reglas técnicas más delicadas, sean solos sus verdaderos mecánicos, quienes, en todo tiempo y momento, se encarguen de su dirección, bien para modelarlas, corregir sus alteraciones, y disponerlas a su

mayor utilidad, objeto y fin principal, de la conquista y conservación de las especies animales.

Prescindiendo, pues, de otra clase de argumentaciones para evitar extensión a este trabajo, y cumpliendo con el acuerdo unánime de este Colegio, quien confía en la alta cultura y espíritu justo de V. E., me es grato rogar a V. E. que, atendiendo a los móviles que impulsan la decisión de este Colegio, tenga a bien acoger benévolamente la expresión de estos sentimientos, y resolver como en este escrito se propone.

AL MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.—El Colegio oficial de Veterinarios de esta provincia, que tengo el honor de presidir, estudió en su última sesión diferentes cuestiones que afectan al desenvolvimiento de su vida profesional y que guardan relación directa con las prerrogativas de V. E. acordando dirigirse a V. E. para expresar las aspiraciones que sobre las mismas tiene y rogarle la atención para armonizar entre sí, una y otras facultades.

En primer lugar, Excelentísimo Señor, examinó lo referente al Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre último, y después de estimar en cuanto vale y significa una promulgación tan bien orientada (aunque con algunas deficiencias como obra humana), y agradecer a los poderes públicos el buen acuerdo de establecer clasificaciones fijando el personal que reclamaban las necesidades de servicios y variar la anacrónica Tarifa de honorarios humillante y depresiva de 17 de Marzo de 1864, ha observado una contradicción legal y peligrosa para la Veterinaria, así pueda únicamente concebirse en el campo ideal de los temores que exige ciertamente una modificación de carácter general o una aclaración tan terminante que evite los resquemores y presentimientos que sobre su contenido se tiene.

Me refiero, Excelentísimo Señor, a la redacción del art. 92 contradictorio del 78 y 83 de esta disposición que mentamos y en pugna abierta con las disposiciones vigentes y en especial con lo estatuido en el Reglamento de Veterinarios titulares de 22 de Marzo de 1906.

En este artículo 92 se establece una penalidad por las faltas cometidas en el diagnóstico erróneo o en la equivocada interpretación de alguna disposición sanitaria, tan sumamente extraordinaria que supera a cualquier penalidad establecida por las faltas más graves en el ejercicio técnico de la profesión.

V. E. que, a la vez de Ministro hábil, justo y prestigioso, reune la cualidad de ilustre y brillante médico, no desconoce la facilidad del error diagnóstico, en su orden clínico, anatomo-patológico, bacteriológico y aun en el experimental, sin que por ello, cuando es de buena fe, pueda ni deba aplicarse sanciones tan grandiosas como la privación del destino.

Si en este aspecto, la facilidad de incurrir en responsabilidad es tan marcada, qué no ocurrirá en la interpretación de la Ley cuando tantos y tantos se separan del estudio de esta cuestión, desconocen muchos de sus principios, por no permitirlo sus ocupaciones, ya que, hablando con verdadera claridad, sus desvelos han de dirigirse en primer lugar a aquellas cuestiones y trabajos que resuelvan principalmente el medio de vivir con la honradez y decoro que le exige la sociedad y los apremios de la familia.

Por ello, sin expresar multitud de consideraciones de pertinencia irreba-

tible, aspira a que esta facultad encarnada en los Alcaldes o Ayuntamientos desaparezca, y que los castigos sean impuestos solamente con arreglo a los principios que determina el vigente Reglamento de Veterinarios titulares de 22 de Marzo de 1906.

Otro acuerdo, Excelentísimo Señor, tomó esta Asamblea Veterinaria, la de rogar a V. E., que haciéndose intérprete de los sentimientos patrióticos que a este organismo animan, y estimando mala, malísima la orientación sanitaria que los Municipios imprimen a estas cuestiones, sea siempre la sanidad función general del Estado, en el supuesto, de que la autonomía tuviese una realidad práctica en la Nación española.

Privarse el Estado de dirección tan conveniente, sería sumir en el mayor infortunio a las clases médicas en general; destruir los cimientos más principales del progreso científico y laborar los medios que destruirían la defensa que para la humanidad tiene la aplicación metódica de los principios sanitarios.

Asimismo ve con disgusto, que los Inspectores Veterinarios de reconocimiento de sustancias alimenticias de los puertos sigan ejerciendo sus funciones elevadas, sin gratificación o tarifa de derechos, con lo cual, además de establecer una preterición injusta, se deprime su espíritu moral, que motivará necesariamente el abandono de cargos tan exigidos en la Ley y tan necesario a toda previsión de esta naturaleza.

La falta de justa recompensa, priva del estímulo que anima a toda función, que, aunque muy sagrada, no puede tener la generosidad de una clase obligada, por hoy, a servirla sin ninguna recompensa en su delicado e importante trabajo.

Por cuyas razones, y obrando como representante de los Veterinarios asturianos, ruego a V. E. que, habiendo por presentado este escrito y teniendo en consideración los fundamentos de justos anhelos de esta clase, se sirva resolver, después de meditado estudio, como en esta solicitud se pide.

Confiado a la rectitud nunca desmentida de V. E. espero solución satisfactoria a estas demandas.

Disposiciones ministeriales

Ministerio de la Guerra.—ORDEN DE CITACIÓN Y PROCEDENCIA DE LAS ARMAS Y CUERPOS DEL EJÉRCITO.—R. O. C. 10 Marzo 1919 (D. O. núm. 56) Dispone, de acuerdo con lo informado con el Consejo de Estado en pleno, que para el orden de citación y procedencia de las armas, cuerpos e institutos del Ejército, se considere como fundamental la enumeración que hace el art. 5.^o de la ley adicional a la Constitutiva del Ejército de 19 de Julio de 1889 (C. L. núm. 341), quedando en su virtud derogadas cuantas disposiciones no se ajusten a este concepto.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO.—R. O. 8 Marzo 1919 (D. O. núm. 56) Concede las condecoraciones de la citada Orden que se expresan con la antigüedad que respectivamente se les señala a los siguientes jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar:

Cruz y placa con antigüedad de 7 de Marzo de 1918 al Subinspector vete-

rinario de 2.^a clase D. Mariano de Viedma Fernández y Veterinario mayor D. José Negrete Pereda.

Cruz con la misma antigüedad al Veterinario mayor D. Anastasio de Bustos Gutiérrez y Veterinario 1.^o D. Ladislao Coderque Gómez; y con antigüedad de 11 de Septiembre del mismo año al Veterinario 1.^o D. Antonio Blanc Belio.

PLANTILLAS.—R. O. C. 4 Marzo 1919 (D. O. núm. 55) Reorganiza los Regimientos de Zapadores creando al mismo tiempo el núm. 5 con residencia en Valencia, asignando a cada uno un Veterinario segundo.

VETERINARIOS AUXILIARES DEL EJÉRCITO.—R. O. 8 Marzo 1919 (D. O. número 56) Concede dicho nombramiento a D. Antonio Delgado López, soldado del Regimiento de Infantería de Granada núm. 34.

Gacetillas

HONOR MERECIDO.—Nuestro querido amigo y compañero don José G. Armendáritz, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Lugo, ha sido justamente agraciado con la Cruz de Beneficencia de 1.^a Clase, «en recompensa—dice un periódico local—para el hombre altruista y abnegado, que no reparó en sacrificios, en peligros ni en esfuerzos para servir los intereses de la salud pública amenazada de manera tan cruel durante la epidemia gripeal».

Esta honrosa distinción otorgada al Sr. Armendáritz lo es tanto más cuanto que nada hizo el interesado por lograr que se premiara tan justamente su trabajo sanitario de aquellos días, si no que la petición fué hecha a instancias de la prensa y de la opinión pública, por el Ayuntamiento y por la Diputación provincial. Todas las autoridades, desde el Gobernador y el Presidente de la Audiencia hasta el Delegado de Hacienda, le regalan las insignias al señor Armendáritz, a quien se las impondrá el mismo Gobernador, prueba evidente de lo justísimo de la concesión.

Reciba el amigo Armendáritz nuestra felicitación más entusiasta, no sólo por la cruz concedida, sino por el motivo de ella, que le revela como hombre de gran corazón.

UN MONUMENTO AL ARZOBISPO DE TARRAGONA.—El Centro Comercial Hispano-Marroquí ha tenido la feliz idea de proyectar la creación de un Monumento que perpetúe la memoria de D. Antolín López Peláez, y, como es natural, esta idea ha sido favorable y entusiastamente acogida por valiosos y diferentes elementos sociales.

La Comisión nombrada para fomentar la suscripción pública con destino a la realización de esta noble idea ha quedado constituida con las siguientes prestigiosas personalidades, entre las cuales echamos muy de menos la de algún representante de la Veterinaria:

Excelentísimo señor conde de Romanones, Excmo. Sr. D. Prudencio Melo, obispo de Madrid-Alcalá, Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto, excelentísimo señor D. Augusto González Besada, Excmo. Sr. D. Alejandro Rosselló, Excmo. Sr. D. Juan Zubia, director de la Guardia civil; Excmo. señor D. Rafael Gasset; D. Antonio Turón y Boscá, notario; D. José Nicolau, di-

putado; Sr. Marqués de Villanueva y Geltrú, diputado; D. Julián Nougués, diputado; D. Manuel Kindelán, diputado; D. Isidro Pérez Oliva, diputado; D. Francisco García Molinas, senador; D. Manuel Linares-Rivas, senador; Sr. Conde de Sagasta, diputado; Sr. Marqués de Grigny, diputado; D. Ricardo Ramos, senador; D. Dalmacio Iglesias, senador; D. José Ignacio de Sabater, senador; D. Leonardo Rodríguez, diputado; D. Vicente Cantos, diputado; D. José María de Ortega Morejón, magistrado; D. Félix Pereantón, industrial; D. Gerardo Doval, abogado; D. Salvador Corbella Alvarez, ingeniero; D. Andrés Avelino de Armenteras, ingeniero; D. José Padrós, ingeniero, y D. Crescente García San Miguel, senador.

El senador D. Francisco García Molinas ha sido nombrado tesorero de la Comisión organizadora del monumento.

Esperamos que los veterinarios concurran a esta suscripción pública en prueba de gratitud hacia aquel sacerdote ejemplar que con tan íntima convicción defendió siempre nuestros derechos.

CONFERENCIAS.—Según nuestras noticias, la Sociedad de Biología, de Barcelona, tiene ya obtenida promesa para la celebración de cursillos de las siguientes eminencias médicas: Pierre Marie, de la Facultad de Medicina de París; F. Widal, del Hospital Cochin; Louis Pettit, del Instituto Pasteur; J. Perrin, de la Sorbona; profesor Sergent y otros.

Felicitamos efusivamente por sus esfuerzos en pro de la cultura médica a aquella admirable Sociedad, y muy singularmente, por su activísima parte en estos trabajos, a su digno secretario D. Leandro Cervera, nuestro buen amigo, compañero y colaborador.

DEFUNCIÓN.—En Marmolejo (Jaén) ha fallecido el culto veterinario de dicha localidad, D. Juan Solís Padilla, a los sesenta y cuatro años de edad. A toda su distinguida familia, y muy especialmente a su hijo D. José, nuestro querido amigo y colaborador, enviamos nuestro pésame más sentido por la desgracia que sufren.

INAUGURACIÓN DE UNA ACADEMIA.—Con singular agrado hemos leído, en la prensa zaragozana, la reseña de la inauguración de la Sociedad Académica titulada Escolares veterinarios de Zaragoza.

Presidió el acto el Sr. Royo Villanova, y ocuparon puestos en la presidencia los Sres. Moyano, Tutor, Coderque, Galán y Giménez.

El Presidente de esta Sociedad, D. Joaquín Terol, que es un estudiante muy culto y estudioso, pronunció un elocuente discurso sobre la «Importancia y orientaciones de la Veterinaria», que fué unánimemente aplaudido.

También mereció generales elogios, por su disertación sobre la «Significación biológica de las secreciones internas», el ilustre catedrático D. Pedro Moyano.

Por último, habló con mucha elocuencia el Sr. Royo Villanova, acerca de las relaciones existentes entre la Medicina y la Veterinaria, y terminó arenando a los escolares al amor a la sobriedad y al estudio.

Por nuestra parte, felicitamos efusivamente a los estudiantes de Veterinaria de Zaragoza por la feliz inauguración de su Academia, y les exhortamos a proseguir por el camino emprendido, deseándoles una buena orientación en sus trabajos y mucha voluntad para llevarlos a buen fin.